



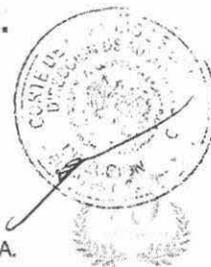
CORTE DE  
CUENTAS DE  
LA REPÚBLICA

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

### INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO MORAZAN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015

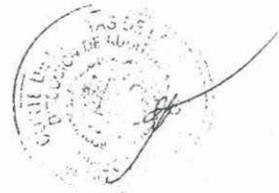
SAN SALVADOR, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



## ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIAS APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	39
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FRIMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	40
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	40
9. PARRAFO ACLARATORIO	40



**Señores**  
**Miembros del Concejo Municipal**  
**San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango**  
**Período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015**  
**Presente.**

**1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad a lo establecido en el Art. 207, inciso 4° de la Constitución de la República y Arts. 3 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de la Municipalidad de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, según Orden de Trabajo No. 22/2016.

Nuestro examen fue desarrollado en cumplimiento al Plan Anual Operativo elaborado por la Dirección de Auditoría Uno.

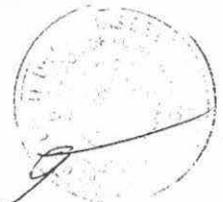
**2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**GENERAL**

Emitir un Informe que contenga los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

**ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamientos y depositados íntegramente en su respectiva cuenta bancaria.
- b) Verificar que los gastos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente.
- c) Comprobar que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable.
- d) Verificar el uso apropiados de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).



- e) Constatar que los proyectos ejecutados durante el periodo de examen, fueran funcionales y que se hayan realizado de conformidad a las especificaciones técnicas, costos, cláusulas contractuales y calidad razonable.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Alcance de nuestro Examen consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a comprobar las afirmaciones de la administración, respecto a su información presupuestaria y contables; así como la legalidad, pertinencia y veracidad en la percepción de los ingresos y erogaciones de fondos por diversos conceptos, así como el cumplimiento legal en las fases de diseño, licitación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura; asimismo, verificamos denuncia recibida en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, según Ref. DPC-171-2014, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

El Examen fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

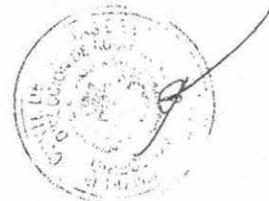
### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para lograr los objetivos del Examen, se desarrollaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- a) Verificamos que los ingresos se reconocieran, percibieran y se depositaran en forma íntegra a las cuentas bancarias respectivas, así como su registro contable.
- b) Realizamos entrevistas a los funcionarios que se desempeñan en áreas claves de la entidad, con el propósito de conocer el entorno en que se desarrolla la gestión municipal.
- c) Verificamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- d) Examinamos los comprobantes de egresos a fin de verificar el adecuado registro contable, la contraprestación del servicio, la recepción de los bienes y servicios adquiridos, así como el cumplimiento legal en la ejecución de dichos gastos.
- e) Verificamos aspectos denunciados referentes a la realización de proyectos de infraestructura.

### 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base a los procedimientos de auditoría desarrollados, determinamos los siguientes resultados:



## 1. PRESUPUESTOS DEL MUNICIPIO SIN APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

Verificamos que los Presupuestos del Municipio para los ejercicios 2014 y 2015, no fueron sometidos a la aprobación del Concejo Municipal, ya que no existe evidencia de Acuerdos Municipales que demuestren que las cifras de los presupuestos fueron aprobadas por el Concejo Municipal para su legal ejecución.

El Artículo 30, numeral 7, del Código Municipal establece: .."Son facultades del Concejo: 7.Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio..."

Artículo 74 del Código Municipal expresa: "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.

El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente".

Artículo 81 del Código Municipal expresa: "El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto".

Artículo 82 del Código Municipal expresa: Si el primero de enero no estuviese en vigencia el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior hasta que entre en vigencia el nuevo presupuesto, sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

La deficiencia se debe a que el Presupuesto no fue aprobado por el Concejo Municipal, y la Secretaría no se aseguró que el acuerdo quedara debidamente asentado.

La falta de acuerdo que evidencie la legalización del Presupuesto Municipal y que respalde la rendición de cuentas, impide conocer con exactitud el monto del presupuesto, lo cual no permite administrar y utilizar eficientemente los recursos en una forma transparente.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora, Secretaria Municipal ad honorem, y la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), actuantes durante el período examinado, al respecto presentaron el siguiente comentario:

"...En años anteriores se tomaba el acuerdo y se aprobaba el presupuesto municipal por área de gestión y siempre se hacía sin aprobar montos dentro del presupuesto pero no nos lo observan como deficiencia, aunado a esto decirle que la aprobación del presupuesto 2014, fue un descuido no elaborar dicho acuerdo, ya que como concejo fue aprobado en sesión ordinaria a principios del mes de enero de 2014 pero a la hora de hacer el acta, no nos percatamos revisar dicho acuerdo del años antes mencionado y en el año 2015 si se elaboró y aprobó por el concejo pero no se le ingreso el monto asignado. Aceptamos que fue un error de la secretaria municipal adhonorem, no elaborar el acuerdo e ingresar montos en la aprobación de dichos presupuestos. Ya que como secretaria municipal adhonorem tenía muchas funciones en la administración, quien era contadora y cuando la alcaldesa salía a reuniones atendía a las personas, cual se le dificultaba poder llevar y revisar toda la documentación".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la respuesta presentada por el Concejo Municipal consideramos que la observación se mantiene, ya que los funcionarios relacionados asumen que fue un descuido, lo cual no les exonera del incumplimiento señalado ya que de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal.

### 2. EROGACIONES DE FONDOS NO ACORDADAS PREVIAMENTE POR EL CONCEJO NI COMUNICADAS AL TESORERO

Verificamos que se utilizaron fondos para la compra de materiales y servicios utilizados durante la ejecución de proyectos de obras de infraestructura, los cuales estaban destinados para la ejecución de otros proyectos de obras de infraestructura; erogaciones de fondos que no fueron acordadas previamente por el Concejo Municipal ni comunicadas al Tesorero; modificando al mismo tiempo los presupuestos destinados a la ejecución de los mismos. Según se detalla a continuación:



PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE A CASERÍO LAS TORERAS  
CANTÓN LOS NARANJOS.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1		00000001	30/12/2013	6,000.00	Préstamo al FODES 75%
2		00000002	31/12/2013	500.00	Préstamo al FODES 75%
3		00000003	31/12/2013	1,000.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
4		00000004	08/01/2014	2,000.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
5		00000005	08/01/2014	540.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
6		00000006	11/01/2014	150.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
7		00000007	24/01/2014	1,500.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
8		00000008	24/01/2014	1,020.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
9	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000010	17/02/2014	1,380.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
10		00000011	17/02/2014	1,690.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
11		00000015	20/02/2014	1,500.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
12		00000023	04/04/2014	830.00	Préstamo al Proyecto en Cantón Los Naranjos
13		00000026	14/04/2014	600.00	Préstamo al Proyecto de Lámparas Alumbrado Publico
14		00000031	20/09/2014	300.00	Préstamo al FODES 75%
15		00000032	18/03/2015	1,750.00	Pago Préstamo a Proyecto Casa Comunal
16		00000033	18/03/2015	2,856.00	Pago Préstamo al FODES 75%
17		00000034	18/03/2015	8,478.00	Traslado al FODES 75%
	TOTAL			\$32,094.00	

PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE EN CANTÓN LOS NARANJOS.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

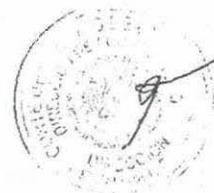
No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1		00000001	19/12/2013	16,000.00	Préstamo al FODES 75%
2		00000009	12/04/2014	400.00	Préstamo al FODES 75%
3		00000022	20/06/2014	3,959.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Sumpul Chacones
4		00000023	20/06/2014	460.00	Préstamo a Proyecto en Sumpul Chacones
5		00000025	21/06/2014	1,800.00	Préstamo al FODES 75%
6		00000026	30/06/2014	250.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
7		00000027	30/06/2014	700.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
8	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000028	30/06/2014	1,500.00	Préstamo al Proyecto en Cantón Sumpul Chacones
9		00000042	18/03/2015	1,152.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Cantón Tremedal
10		00000044	18/03/2015	6,194.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Sumpul Chacones
11		00000046	18/03/2015	830.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Caserío Las Toreras
12		00000047	18/03/2015	3,500.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Paso Limón
13		00000048	18/03/2015	520.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Casa Comunal
14		00000049	18/03/2015	1,204.00	Traslado al FODES 75%
	TOTAL			\$38,469.00	

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PASARELAS PEATONALES EN CASERÍO PASO LIMON DEL  
CANTÓN SAN MIGUELITO.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000018	02/05/2014	4,000.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
2		00000019	02/05/2014	4,000.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Los Naranjos
3		00000036	20/06/2014	4,250.00	Pago al Préstamo al FODES 75%
4		00000041	20/06/2014	1,750.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Sumpul Chacones
5		00000042	20/06/2014	1,750.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle la Ronda Cantón Tremedal
6		00000044	20/06/2014	2,700.00	Pago al Préstamo a Proyecto Tramo de Calle Caserío Izotalio
7		00000045	20/06/2014	4,500.00	Préstamo al FODES 75%
8		00000053	07/10/2014	270.00	Préstamo al FODES 75%
9		00000056	18/03/2015	3,806.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Casa Comunal
10		00000059	18/03/2015	4,500.00	Pago al Préstamo a Proyecto Tramo de Calle Caserío Toreras
11		00000060	18/03/2015	2,914.00	Traslado al FODES 75%
	TOTAL			\$34,440.00	

PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO EN  
CANTÓN SUMPUL CHACONES.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000004	15/05/2014	5,010.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle a Centro Escolar
2		00000005	15/05/2014	479.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Los Naranjos
3		00000006	17/05/2014	1,450.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
4		00000007	19/05/2014	1,500.00	Préstamo al FODES 25%
5		00000008	22/05/2014	1,680.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Los Naranjos
6		00000010	22/05/2014	1,270.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
7		00000011	26/05/2014	1,800.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Los Naranjos
8		00000023	13/08/2014	3,240.00	Préstamo al Proyecto en Cementerio Municipal
9		00000031	20/08/2014	840.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
10		00000032	03/09/2014	570.00	Préstamo al FODES 75%
11		00000037	03/10/2014	1,400.00	Préstamo al FODES 75%
12		00000041	18/03/2015	6,380.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Casa Comunal
13		00000042	18/03/2015	290.00	Pago al Préstamo al FODES 75%
14		00000043	18/03/2015	630.00	Pago al Préstamo a Proyecto en Cantón Tremedal
15		00000044	18/03/2015	480.00	Pago al Préstamo a Proyecto en Paso Limón
16		00000045	18/03/2015	6,938.00	Traslado al FODES 75%
17		00000048	27/03/2015	190.00	Traslado al FODES 75%
	TOTAL			\$34,147.00	

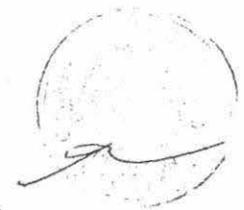


**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE FACHADA PRINCIPAL Y CERCA PERIMETRAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL**  
**CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]**

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000013	23/12/2014	15,000.00	Préstamo al FODES 75%
2		00000016	24/12/2014	18,600.00	Préstamo al FODES 75%
3		00000017	27/12/2014	6,400.00	Traslado al FODES 75%
4		00000021	24/03/2015	470.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
5		00000022	24/03/2015	4,800.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Caserío Izotalío
6		00000023	24/03/2015	217.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle La Ronda Cantón Tremedal
7		00000024	24/03/2015	1,800.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Sumpul Chacones
8		00000025	24/03/2015	708.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Sumpul Avelares
9		00000026	24/03/2015	732.00	Préstamo al Proyecto Construcción de Muro Plano del Horno
10		00000027	24/03/2015	2,209.75	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Sumpul Chacones
11		00000028	24/03/2015	18,000.00	Préstamo al Proyecto Mejoramiento de Calles y Caminos
12		00000030	25/03/2015	1,500.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Caserío Izotalío
13		00000031	25/03/2015	2,000.00	Pago al Préstamo a Proyecto en Paso Limón
14		00000032	25/03/2015	1,500.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Sumpul Chacones
15		00000033	25/03/2015	2,160.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
<b>TOTAL</b>				<b>\$76,096.75</b>	

**PROYECTO: MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE LA RONDA EN CANTÓN TREMEDAL.**  
**CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]**

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000001	15/04/2014	3,000.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Centro Escolar
2		00000002	15/04/2014	630.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Sumpul Chacones
3		00000003	15/04/2014	1,152.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Cantón Los Naranjos
4		00000004	22/04/2014	500.00	Préstamo al FODES 75%
5		00000005	24/04/2014	1,100.00	Préstamo al FODES 25%
6		00000006	30/04/2014	5,500.00	Préstamo al FODES 75%
7		00000007	25/05/2014	3,000.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle Caserío Toreras
8		00000011	18/03/2015	1,750.00	Pago Préstamo al Proyecto Pasarelas Paso Limón
<b>TOTAL</b>				<b>\$16,632.00</b>	



PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE EN CASERÍO IZOTALIO DEL CANTÓN EL HIGUERAL.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1		00000001	24/12/2013	21,500.00	Préstamo al FODES 75%
2		00000012	12/08/2014	6,500.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
3		00000013	12/08/2014	2,150.00	Préstamo al Proyecto en Paso Limón
4		00000014	12/08/2014	1,500.00	Préstamo al 5% del FODES Preinversión
5		00000021	22/08/2014	1,068.00	Préstamo al Proyecto en Casa Comunal
6	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000022	22/08/2014	1,872.00	Préstamo al Proyecto en Cementerio Municipal
7		00000028	07/10/2014	370.00	Préstamo al FODES 75%
8		00000033	18/12/2014	400.00	Préstamo al FODES 75%
9		00000034	18/03/2015	4,132.00	Pago de Préstamo a Proyecto en Casa Comunal
10		00000035	18/03/2015	15,705.00	Traslado al FODES 75%
11		00000039	27/03/2015	330.00	Traslado al FODES 75%
TOTAL				\$55,527.00	

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN CANTÓN SUMPUL AVELARES.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1		00000013	07/10/2014	150.00	Préstamo al FODES 75%
2	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000018	18/03/2015	5,110.00	Pago al Préstamo a Proyecto en Casa Comunal
3		00000020	18/03/2015	3,514.00	Pago al Préstamo Proyecto Tramo Calle Cantón Sumpul Chacones
TOTAL				\$8,774.00	

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DEL CASCO URBANO.  
CUENTA CORRIENTE No. [REDACTED]

No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
1		00000025	13/06/2014	3,000.00	Abono al Préstamo del Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
2		00000026	13/06/2014	1,690.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Cantón Sumpul Chacones
3		00000027	13/06/2014	1,750.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle a Caserío Las Toreras
4		00000029	13/06/2014	1,000.00	Pago Total del Préstamo al Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
5		00000031	16/06/2014	500.00	Préstamo al Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
6		00000034	04/07/2014	5,000.00	Préstamo al FODES 75%
7	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000035	11/07/2014	500.00	Préstamo al Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
8		00000036	11/07/2014	96.00	Préstamo al Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
9		00000037	11/07/2014	2,350.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Cantón Sumpul Chacones
10		00000038	11/07/2014	3,600.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Caserío Izotalio
11		00000039	11/07/2014	2,410.00	Préstamo al Proyecto de Parque Recreativo en



No.	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DE CHEQUE \$	CONCEPTO
					Cantón Sumpul Avelares
12	Cheque a favor de Tesorería Municipal San Francisco Morazán	00000040	11/07/2014	\$800.00	Préstamo al Proyecto de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares
13		00000041	11/07/2014	1,600.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Caserío Izotalio
14		00000042	11/07/2014	600.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Cantón Sumpul Chacones
15		00000043	11/07/2014	1,220.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Cantón Los Naranjos
16		00000056	27/09/2014	6,500.00	Pago de Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Caserío Izotalio
17		00000057	27/09/2014	12,600.00	Préstamo al Proyecto Fachada y Cerca Perimetral en Cementerio
18		00000058	27/09/2014	3,190.00	Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Cantón Sumpul Chacones
19		00000059	27/09/2014	2,700.00	Préstamo al Proyecto de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares
20		00000060	27/09/2014	1,152.00	Préstamo al FODES 75%
21		00000063	29/09/2014	2,500.00	Préstamo al FODES 75%
22		00000065	30/09/2014	2,710.00	Préstamo al Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
23		00000068	03/10/2014	2,300.00	Préstamo al FODES 75%
24		00000076	31/01/2015	400.00	Traslado al FODES 75%
25		00000083	25/02/2015	2,350.00	Traslado al FODES 75%
26		00000084	18/03/2015	8,843.00	Pago de Préstamo al FODES 75%
27		00000085	18/03/2015	1,000.00	Pago del Préstamo al Proyecto Pasarelas en Caserío Paso Limón
28		00000086	18/03/2015	3,210.00	Pago de Préstamo al Proyecto Tramo de Calle a Caserío Las Toreras
29	00000087	18/03/2015	1,068.00	Pago de Préstamo al Proyecto Tramo de Calle en Caserío Izotalio	
30	00000089	18/03/2015	7,577.00	Traslado al FODES 75%	
	TOTAL			\$84,216.00	

El Artículo 91 del Código Municipal establece lo siguiente: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Artículo 78 del Código Municipal establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte de los miembros del Concejo Municipal, de cerciorarse de utilizar los fondos para la compra de materiales y servicios de proyectos de obra de infraestructura previamente autorizados y que fueran utilizados en fines distintos a los que ya estaban destinados; además en casos de ser necesario, autorizar mediante acuerdo los cambios debidamente razonados y además, por la Tesorera Municipal, ya que utilizó los fondos sin contar previamente con dichas autorizaciones por parte del Concejo.



La deficiencia ocasionó que no se tuvieran disponibles los fondos necesarios en cada Proyecto, para las adquisiciones de materiales y servicios, provocando que algunos, no fueran construidos en su totalidad.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, expresaron: "Que no hubo ninguna mala intención al hacer las transferencias de fondos de una cuenta a otra ya que se hicieron préstamos de los fondos de cuentas diferentes por la razón que eran del préstamo y los fondos de los proyectos lo daban por porcentajes de parte del primer banco de los trabajadores, por lo que los proveedores nos daban al crédito para poder avanzar los proyectos en ejecución y ellos daban un lapso de tiempo para el pago de los materiales y también hacer pagos de planillas jornales, transporte de materiales, mano de obra, es por eso que nos veíamos en la obligación de poder tomar fondos de los mismos proyectos, lo que nos obligaba hacer ese tipo de trasferencias así, no omitimos manifestarles que, no imaginábamos que debía hacerse el acuerdo correspondiente, porque se harían dichos abonos a las cuentas de forma mediática, dicho en otras palabras habían ocho proyectos en ejecución a la vez. Como comprenderán la finalidad de estas transferencias fueron con el propósito de avanzar en las obras y no verlo como una malversación de fondos que fuera perjudicial a la administración. Esperamos la consideración necesaria a nuestra deficiencia y nos sea desvanecida".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios expresados por la Administración Municipal, reconocen haber hecho transferencias de fondos entre las cuentas de los proyectos, manifestando que no se imaginaban que debían hacerse previamente los Acuerdos del Concejo Municipal para autorizarlas y que la Tesorero no se cercioró de los mismos para efectos de pago; incumpliendo la normativa que establece que las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo; además se modificaron con ello los presupuestos destinados a la ejecución de cada proyecto; razón por la cual se ratifica la deficiencia señalada.

### 3. EXPEDIENTES DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CON DEFICIENCIAS

Verificamos que los expedientes conformados sobre la formulación, contratación, ejecución y supervisión de proyectos de obras de infraestructura, presentan las deficiencias que se mencionan a continuación:

- a) No contienen conformada y actualizada la información referente a orden de inicio, solicitud o requerimiento, indicación de la forma de adquisición o contratación que



- legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la resolución de adjudicación y recepción final de la obra.
- b) No existe evidencia de informes de avance de ejecución de los contratos.
- c) Los expedientes no están en forma ordenada, claramente identificados con nombre y número, ni foliados.

Los proyectos observados se presentan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO EJECUTADO	No. CUENTA BANCARIA	CODIGO CONTABLE
1	Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Las Toreras del Cantón Los Naranjos.	Administración	FODES 75%	\$32,387.90	██████████	██████
2	Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Cantón Los Naranjos	Administración	FODES 75%	\$33,019.60	██████████	██████
3	Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalío del Cantón El Higueral.	Administración	FODES 75%	\$32,490.80	██████████	██████
4	Empedrado Fraguado de tramo de Calle y Construcción de Muro en Cantón Sumpul Chacones	Administración	FODES 75%	\$27,086.50	██████████	██████
5	Construcción de Cerca, Muro y Canaletas en Cancha de Fútbol del Cantón Sumpul Chacones.	Administración	FODES 75%	\$2,209.75	██████████	
6	Construcción de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares	Administración	FODES 75%	\$11,030.65	██████████	
7	Construcción de Pasarelas peatonales en Caserío Paso Limón del Cantón San Miguelito.	Administración	FODES 75%	\$56,141.17	██████████	██████
8	Mejoramiento de Tramo de Calle la Ronda en Cantón Tremedal	Administración	FODES 75%	\$3,372.75	██████████	
9	Mejoramiento de Calles y Caminos vecinales del Municipio de San Francisco Morazán para el periodo de Marzo a Diciembre de 2014	Administración	FODES 75%	\$35,547.34	██████████	
10	Mejoramiento de Casa Comunal del Casco Urbano.	Administración	FODES 75%	\$73,749.48	██████████	██████
11	Construcción de Fachada Principal y Cerca Perimetral en Cementerio Municipal	Administración	FODES 75%	\$44,814.55	██████████	
12	Reconstrucción de Losa de Concreto Hidráulico en Calle Principal del Casco Urbano del Municipio de San Francisco Morazán.	Administración	FODES 75%	\$13,838.83	██████████	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$365,689.32</b>		

El Artículo 42 del Reglamento de la LACAP, establece lo siguiente: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de

presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años..."

El Art. 105 del Código Municipal expresa lo siguiente: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal."

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte de los miembros del Concejo Municipal al no supervisar el cumplimiento de funciones de la Jefa de la UACI.

La deficiencia ocasionó que la Municipalidad no posea los expedientes completos y ordenados sobre la formulación, contratación y ejecución, así como de la supervisión de proyectos, por la falta de información conformada y actualizada desde la orden de inicio hasta la recepción final de la obra.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, indicaron: "En relación



a esta deficiencia manifestamos que los proyectos de obras de infraestructura mencionados, si como Concejo y empleados aceptamos que fue un error no llevar la documentación ordenada como debería de ser y a la vez manifestamos que algunas empleadas y concejales trabajamos fuera en otros Departamentos, lo que es difícil reunirnos y poder así ordenar la información solicitada así mismo hacer de su conocimiento que como Concejo saliente no disponemos de la información que necesitamos y trabajar en ello pero sí se está en proceso y no tenemos acceso a la documentación, pero sí estamos con la disponibilidad de entregarla a posteriori".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios expresados por la Administración Municipal, en relación a esta deficiencia, se acepta que fue un error no llevar la documentación ordenada; confirmando que los expedientes conformados sobre la formulación, contratación, ejecución y supervisión de proyectos, presentan las deficiencias señaladas. Por lo tanto, se ratifica la observación.

#### 4. PAGO DE CARPETAS TECNICAS, SIN EVIDENCIA.

Verificamos que no existe evidencia en los archivos Institucionales de haber recibido a satisfacción las carpetas técnicas de formulación de proyectos de obras de infraestructura; las cuales se cancelaron por medio de cheques. A continuación, se presenta el detalle de los pagos efectuados:

NOMBRE PROYECTO	BENEFICIARIO	No. FACTURA	FECHA FACTURA	No. CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE	VALOR CHEQUE	FECHA CHEQUE
Construcción de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares.	MAQCO, S.A. DE C.V.	0009	20/06/2014	██████████	00000038	\$1,500.00	21/06/2014
Mejoramiento de Calles y Caminos Vecinales del Municipio de San Francisco Morazán para el Período de Marzo a Diciembre de 2014	MAQCO, S.A. DE C.V.	0270	27/02/2014	██████████	00000035	\$2,250.00	28/02/2014
Construcción de Fachada Principal y Cerca Perimetral en Cementerio Municipal	Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V.	000338	20/06/2014	██████████	00000002	\$3,000.00	21/06/2014
	Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V.	000373	11/07/2014	██████████	00000003	\$3,000.00	11/07/2014
Construcción de Muro Perimetral de Retención en Calle Principal de Cantón Plan del Horno.	MAQCO, S.A. DE C.V.	0010	12/08/2014	██████████	00000041	\$1,500.00	12/08/2014
						\$11,250.00	

El Art. 105 del Código Municipal expresa: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y

que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal."

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece lo siguiente: "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El Art. 10, Literal b) de la LACAP establece lo siguiente: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio..."

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte de los miembros del Concejo Municipal por no supervisar el cumplimiento de funciones de la Jefa de la UACI y por el Tesorero Municipal, por haber gestionado el pago de las facturas presentadas, sin verificar previamente, la existencia de las carpetas técnicas debidamente aprobadas por el Concejo Municipal.

La deficiencia ocasionó la disminución de los fondos municipales, para poder adquirir otros bienes y servicios de importancia para la Municipalidad.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, expresan: "Hacemos de su conocimiento que la carpeta técnica del proyecto de construcción de fachada principal y cerca perimetral del cementerio municipal si está elaborada pero está en poder del banco de



los trabajadores, por la razón que el requisito de aprobar el préstamo es presentar las carpetas técnicas de cada proyecto. Con respecto a las demás carpetas están en proceso de recuperación ya que la información solo estaba en digital y no impresas por daños al disco duro pero si se está trabajando en ello, ya que no contamos con los recursos tecnológicos para su impresión."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios de la Administración Municipal en relación a esta deficiencia, en el sentido que una carpeta técnica está en poder de un banco y las demás están en proceso de recuperación, ya que únicamente poseen archivo digital y no impresas por daños al disco duro; expresamos que no existe evidencia documental en los archivos municipales que demuestren la recepción de las carpetas técnicas a los profesionales a quienes se les canceló por los referidos servicios de consultoría, ya que cada profesional contratado debió presentarlas impresas, razón por la que se ratifica la observación.

#### 5. FALTA DE FORMALIZACION DE CONTRATOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION Y SIN EVIDENCIA DE HABERLO RECIBIDO.

Verificamos que no se formalizaron con la suscripción de los correspondientes contratos por servicios de consultoría para formulación de carpetas técnicas y para supervisión externa de proyectos de obra de infraestructura, entre la Municipalidad y las empresas a quienes se pagó por dichos servicios; durante el período del 01 de enero del año 2014 al 30 de abril del año 2015; los pagos efectuados sin haber suscrito los respectivos contratos se detallan a continuación; así como de los que no existe evidencia del servicio recibido:

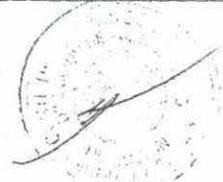
#### Servicios de consultoría para formulación de carpetas técnicas sin Contrato:

NOMBRE PROYECTO	EMPRESA PROVEEDORA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	No. CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE	VALOR CHEQUE	FECHA CHEQUE
Construcción de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares.	MAQCO, S.A. DE C.V.	0009	20/06/2014	██████████	00000038	\$1,500.00	21/06/2014
Mejoramiento de Calles y Caminos Vecinales del Municipio de San Francisco Morazán para el Período de Marzo a Diciembre de 2014		0270	27/02/2014	██████████	00000035	\$2,250.00	28/02/2014
Construcción de Fachada Principal y Cerca Perimetral en Cementerio Municipal	Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V.	000338	20/06/2014	██████████	00000002	\$3,000.00	21/06/2014
		000373	11/07/2014	██████████	00000003	\$3,000.00	11/07/2014
Construcción de Muro Perimetral de Retención en Calle Principal de Cantón Plan del Horno.	MAQCO, S.A. DE C.V.	0010	12/08/2014	██████████	00000041	\$1,500.00	12/08/2014
Mejoramiento de Tramo de Calle la Ronda en	Serrano y Sánchez	No. 000334	20/06/2014	██████████	00000008	\$1,750.00	21/06/2014

NOMBRE PROYECTO	EMPRESA PROVEEDORA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	No. CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE	VALOR CHEQUE	FECHA CHEQUE	
Cantón Tremedal	Ingenieros, S. A. de C. V.							
Construcción de Pasarelas Peatonales en Caserío Paso Limón del Cantón San Miguelito.	MAQCO, S.A. DE C.V.	No. 0008	02/05/2014	████████	00000022	\$4,000.00	02/05/2014	
		No. 0240	31/12/2013	████████	00000002	\$1,000.00	31/12/2013	
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Las Toreras del Cantón Los Naranjos.	Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V.	No. 000315	13/06/2014	████████	00000030	\$1,750.00	13/06/2014	
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Cantón Los Naranjos		No. 000337	20/06/2014	████████	00000024	\$1,750.00	21/06/2014	
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle y Construcción de Muro en Cantón Sumpul Chacones.		No. 000333	20/06/2014	████████	00000015	\$1,750.00	21/06/2014	
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalío del Cantón El Higueral.		No. 000335	20/06/2014	████████	00000004	\$1,750.00	21/06/2014	
Mejoramiento de Casa Comunal del Casco Urbano.					████████	00000066	\$3,000.00	30/09/2014
<b>TOTAL</b>							<b>\$28,000.00</b>	

**Servicios de consultoría para supervisión externa de proyectos sin contrato y sin evidencia del servicio recibido:**

NOMBRE PROYECTO	BENEFICIARIO	No. FACTURA	FECHA FACTURA	No. CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE	VALOR CHEQUE	FECHA CHEQUE
Construcción de Pasarelas Peatonales en Caserío Paso Limón del Cantón San Miguelito.	Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V.	No. 000370	25/03/2015	████████	00000061	\$2,000.00	25/03/2015
Mejoramiento de Tramo de Calle Frente al Centro Escolar Alfredo Espino	MAQCO, S.A. DE C.V.	No. 0285	14/04/2014	████████	00000021	\$3,000.00	15/04/2014
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalío del Cantón El Higueral.	Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V.	No. 000369	25/03/2015	████████	00000037	\$1,500.00	25/03/2015
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle y Construcción de Muro en Cantón Sumpul Chacones.	MAQCO, S. A. DE C. V.	No. 0096	25/03/2015	████████	00000047	\$1,500.00	25/03/2015
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Cantón Los Naranjos		No. 0090	13/08/2014	████████	00000035	\$3,500.00	13/08/2014
Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Las Toreras del Cantón Los Naranjos.		No. 0273	02/04/2014	████████	00000021	\$3,000.00	02/04/2014
Mejoramiento de Casa Comunal del Casco Urbano.	MAQCO, S. A. DE C. V.	No. 0011	06/06/2014	████████	00000022	\$500.00	06/06/2014



NOMBRE PROYECTO	BENEFICIARIO	No. FACTURA	FECHA FACTURA	No. CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE	VALOR CHEQUE	FECHA CHEQUE
		No. 0028	13/06/2014	██████████	00000028	\$2,500.00	13/06/2014
TOTAL						\$17,500.00	

El Art. 22., de la LACAP establece: "Los Contratos regulados por esta Ley son los siguientes:

- a. Obra Pública;
- b. Suministro;
- c. Consultoría;
- d. Concesión; y,
- e. Arrendamiento de bienes muebles.

El Art. 79 "Formalización de Contratos" de la LACAP establece: "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.

La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley."

El Art. 18 "Competencia para Adjudicaciones y Demás", de la LACAP, establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.

...En el resto de los contratos será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al Alcalde Municipal y en



su ausencia a la persona que designe el Concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones.

La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la designación."

El Art. 51 del Código Municipal, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales;

b) Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo;

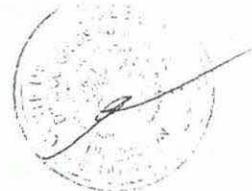
El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, entre las obligaciones del Concejo Municipal, establece: "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

El Artículo No. 12, Inciso 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES) establece: "...Los concejos municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 105 del Código Municipal expresa: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".



La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte de los miembros del Concejo Municipal y por no supervisar el cumplimiento de funciones de la Jefa de la UACI, así como por el Tesorero Municipal, por haber gestionado el pago de las facturas presentadas, sin verificar previamente la existencia de la suscripción de los correspondientes instrumentos de contratos por servicios de consultoría para formulación de carpetas técnicas y para supervisión externa de proyectos de obra de infraestructura.

La deficiencia ocasionó la disminución de fondos municipales y adquirir otros bienes y servicios de importancia para la Municipalidad; asimismo, se realizó un gasto por \$45,500.00 sin contar con la documentación para su ejecución y la falta de cumplimiento de las responsabilidades adquiridas por los servicios de consultoría, por parte de quienes se adjudicó los servicios.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

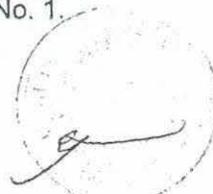
Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe UACI comentaron: "... que hasta el momento no se tienen los contratos respectivos, por la razón que se nos ha hecho difícil recabar esa información por cuestiones de trabajo en otras instancias, y por tener la dificultad de no estar en la Municipalidad, por lo que pedimos prórroga de tiempo para poder sanar dicha deficiencia, pero estamos con el compromiso de entregarlo a la brevedad posible." Con respecto a la falta de evidencia por los servicios de supervisión, indicaron: "Realmente como Concejo y empleados Municipales aceptamos el error de no llevar la documentación en orden ya que como todo proyecto se debió exigir la documentación necesaria al encargado, pero si, ya se está trabajando en la deficiencia encontrada, solo que se nos ha hecho difícil poder solventarla hasta el momento".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios expresados por la Administración Municipal, quienes manifiestan en relación a esta deficiencia, que aceptan el error de no contar con los contratos respectivos y que además no se llevó la documentación en orden, para poder evidenciar que se recibió el servicio de supervisión.

#### 6. SE EMITIERON ORDENES DE COMPRA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MINIMOS

Comprobamos que se emitieron órdenes de compra que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley como son: el precio unitario y total, así como el lugar de entrega, asimismo, dichas órdenes no fueron suscritas por las partes contratantes, las que corresponden a la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos de obras de infraestructura, durante el período del 01 de enero del año 2014 al 30 de abril del año 2015. El detalle de órdenes de compra se presenta en Anexo No. 1.



El Art. 63 del Reglamento de la LACAP establece lo siguiente: "El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria."

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte de los miembros del Concejo Municipal por no supervisar el cumplimiento de funciones Jefa de la UACI, y de la Tesorera Municipal, por haber gestionado el pago de las facturas presentadas, sin verificar previamente la existencia de los requisitos legales en la documentación que soporta las obligaciones de pago de las compras efectuadas.

La deficiencia ocasiona que se desconozca el precio unitario y total y el lugar de entrega de los bienes y servicios adquiridos, así como la aceptación de derechos y obligaciones entre la Municipalidad y los suministrantes.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, comentaron: "Órdenes de compra, precio unitario, fecha de entrega y Encargado de la Municipalidad, (UACI) en esta deficiencia se acepta el error por no revisar las órdenes de compra que todo fuera en el orden correspondiente, pero como Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, ya está solucionando el problema".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los cometarios expresados por la Administración Municipal, quienes manifiestan en relación a esta deficiencia, que se acepta el error por no revisar las órdenes de compra para que todo fuera en el orden correspondiente, se confirma la condición señalada.

#### 7. SUPERVISIÓN Y DISEÑO DE OBRA PÚBLICA, REALIZADO POR LA MISMA EMPRESA

Verificamos que se pagó a la empresa Serrano y Sánchez Ingenieros, S. A. de C. V., la cantidad de \$1,500.00 mediante el cheque No. 00000037 de fecha 25/03/2015 de la cuenta corriente No. [REDACTED], el servicio de supervisión de la obra denominada



"Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalío del Cantón El Higueral", siendo la misma persona jurídica a quien se pagó la cantidad de \$1,750.00, mediante el cheque No. 00000004, de fecha 21/06/2014, por haber realizado el diseño de dicha obra, a través de formulación de la carpeta técnica.

El Art. 106 "Prohibición Supervisión" de la LACAP, establece lo siguiente: "Los contratos de supervisión de una obra pública, no podrán concertarse con la misma empresa encargada de la ejecución, ni con la que hubiese realizado el diseño, so pena de nulidad. Los contratos de supervisión quedan sujetos a lo establecido en esta Ley para los de consultorías."

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte de los miembros del Concejo Municipal por no supervisar el cumplimiento de funciones de la Jefa UACI, del Tesorero Municipal, por haber gestionado el pago de las facturas presentadas, sin verificar previamente la prohibición legal del consultor, para realizar las actividades de supervisión de la misma obra que realizó su diseño.

La deficiencia ocasionó que la empresa a la que se pagó por la elaboración de la carpeta técnica y también se le pagó por la supervisión, no cumpliera con sus responsabilidades en la ejecución de las actividades de supervisión.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, comentaron: "En esta deficiencia se acepta el error el no percatarnos que la misma empresa formulo y superviso, el proyecto Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalillo del Cantón Higueral".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los cometarios expresados por la Administración Municipal, quienes manifiestan en relación a esta deficiencia, que se acepta el error por no haberse percatado que la misma empresa formuló y supervisó, el Proyecto Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalillo del Cantón Higueral; confirmándose la deficiencia.

#### 8. COMODATOS OTORGADOS A PERSONAS PARTICULARES

Comprobamos que el Concejo Municipal otorgó cuatro comodatos a favor de personas particulares, de los inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el Barrio El Centro del Municipio de San Francisco Morazán Departamento de Chalatenango, los cuales no son utilizados para satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, sino que son para uso de negocios o comercios y por un plazo de cincuenta años; además la Municipalidad incurre en el pago de energía eléctrica y servicio de televisión



por cable los cuales ascienden a \$9,312.85. El detalle de los bienes otorgados en comodato y los costos incurridos se presenta a continuación:

## BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

LOCALES	Inmueble Valuado \$	Plazo	Acta y Acuerdo	Fecha de Acta y Acuerdo	Fecha de Contrato
1	\$ 2,000.00	50 años	Acta No.2, Acuerdo No.38	16/01/2014	22/01/2014
2	\$ 2,000.00				
3	\$ 2,000.00				
4	\$ 2,000.00				
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,000.00</b>				

## GASTOS POR SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ENERO A DICIEMBRE 2014.

No.	Nombre	Factura	Mes	Total
1	CAESS, S.A. DE C.V.	69149152	Enero	\$444.12
2	CAESS, S.A. DE C.V.	69742100	Febrero	\$298.67
3	CAESS, S.A. DE C.V.	70299934	Marzo	\$333.34
4	CAESS, S.A. DE C.V.	70787799	Abril	\$359.72
5	CAESS, S.A. DE C.V.	71343244	Mayo	\$310.61
6	CAESS, S.A. DE C.V.	71900056	Junio	\$302.62
7	CAESS, S.A. DE C.V.	72531270	Julio	\$307.73
8	CAESS, S.A. DE C.V.	73053180	Agosto	\$337.38
9	CAESS, S.A. DE C.V.	73616670	Septiembre	\$322.76
10	CAESS, S.A. DE C.V.	74275793	Octubre	\$308.30
11	CAESS, S.A. DE C.V.	74734277	Noviembre	\$313.05
12	CAESS, S.A. DE C.V.	75194573	Diciembre	\$303.45
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,941.75</b>

## Gastos de Energía Eléctrica de Enero y Febrero 2015.

1	CAESS, S.A. DE C.V.	75780039	Enero	\$387.44
2	CAESS, S.A. DE C.V.	76381451	Febrero	\$307.36
<b>TOTAL</b>				<b>\$694.80</b>

## GASTO POR SERVICIO DE CABLE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014

No.	Nombre	Factura	Mes	Total
1	SKY EL SALVADOR	544235798	Diciembre 2013	\$240.90
2	SKY EL SALVADOR	555562013	Enero	\$51.90
3	SKY EL SALVADOR	55633	Febrero	\$51.90
4	SKY EL SALVADOR	90789	Marzo	\$46.90
5	SKY EL SALVADOR	108849	Abril	\$51.90
6	SKY EL SALVADOR	603237389	Mayo	\$46.90

No.	Nombre	Factura	Mes	Total
7	SKY EL SALVADOR	125902	Junio	\$46.90
8	SKY EL SALVADOR	625754989	Julio	\$46.90
9	SKY EL SALVADOR	160390	Agosto	\$52.90
10	SKY EL SALVADOR	194626	Septiembre	\$389.90
11	SKY EL SALVADOR	211705	Octubre	\$389.90
12	SKY EL SALVADOR	6702633312	Noviembre	\$389.90
13	SKY EL SALVADOR	228070	Diciembre	\$383.90
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,190.70</b>
No.	GASTO DE CABLE SKY DE ENERO A MARZO 2015			
1	SKY EL SALVADOR	244934	ENERO	\$51.90
2	SKY EL SALVADOR	278761	FEBRERO	\$46.90
3	SKY EL SALVADOR	15127	MARZO	\$51.90
<b>TOTAL</b>				<b>\$150.70</b>

Art. 68 del Código Municipal inciso 3° establece: "...Los municipios podrán otorgar comodatos a Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente".

El Art. 86 inciso 3° de la Constitución de la República, establece: "...Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley..."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal otorgó los Comodatos a personas naturales sin considerar que los fines de los mismos no son de interés social. Además, por el Tesorero al realizar los pagos de los servicios.

El otorgar el comodato a personas naturales, impide que los bienes se utilicen para proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, además que la Municipalidad incurrió en los referidos gastos por los servicios de energía eléctrica y cable.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION



Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, comentaron: "Los Chalet fueron construidos con una visión de ordenamiento según la ley de ordenamiento territorial, ya que los chalet estaban ubicados en la plaza pública y por la razón de ordenarla, por eso en el concejo se acordó la construcción de un parque para esparcimiento de las familias del lugar; se llegó a la conclusión que se elaborarían los chalet para su reubicación ya que ellos habían gastado en las construcciones de la plaza, por la razón que ellos tenían permiso de hace 50 años de poseerlos y nuestra misión era hacer el parque lo que era necesaria su reubicación; el lugar donde se construyeron era un predio baldío llamado la escuelita, aunque cuando nosotros entramos a la municipalidad, no había ningún edificio, por lo que se optó por construir los chalet y reubicar a las personas que estaban en la plaza pública y si estos fueron construidos con la visión de que fuera un lugar de utilidad pública, ya que en él se realizan actividades sociales, reuniones de sectores, entrega de insumos agrícolas, es decir sirve como auditorium de la municipalidad por lo tanto no se contaba con un local adecuado para tal fin, siendo el edificio de los chalet los que sirven para realizar reuniones, como comprenderán tienen una función social y pública, si bien es cierto que hacen función comercial pero es una forma de emplear a la gente para que el pueblo tenga mejores servicios, así mismo es parte del desarrollo del municipio, así como también se promueve el comercio. El cable ya no es pagado por la municipalidad sino, por las personas que venden ahí, es decir ya la municipalidad no incurre en esos gastos, que es una de las funciones del concejo municipal según el código en su Art. 4 es promover el comercio, la energía eléctrica ya se hizo los contactos para que cada quien tenga su propio contador, y sea pagado por ellos mismos".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por la Administración Municipal, consideramos que la deficiencia no se supera, debido a que el otorgamiento de los contratos de comodatos fue para personas particulares en su carácter individual, tampoco se comprobó que sea de atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública o de beneficio social, ni en cumplimiento a las competencias de la Municipalidad. Por otra parte, se constató que en cada contrato de comodato se estableció únicamente el pago de impuestos, tasas y contribución municipal, no así el pago de servicios de energía eléctrica y cable. Por lo que la suscripción de los mencionados comodatos no cumple con los supuestos de ley, ratificándose la observación señalada.

#### 9. UTILIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Comprobamos que la Municipalidad efectuó traslados de recursos FODES 75% al 25% por un monto de \$40,316.81 en el período examinado, habiéndose reintegrando únicamente la cantidad de \$19,196.81, quedando pendiente el valor de \$21,120.00, como se demuestra a continuación:



Concepto	Monto Transferido del Fondo 75% al 25%	Monto Reintegrado al Fondo 75%	Cantidad pendiente de reintegrar
Total de Transferencias	\$40,316.81	\$19,196.81	\$21,120.00

El Art. 12, Incisos 1° y 4° del Reglamento de la Ley del FODES, enuncia: .."El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, entre las obligaciones del Concejo Municipal, establece: "...Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó y la Tesorera realizó traslados de recursos de los fondos de inversión pública para gastos de funcionamiento administrativo, los cuales no fueron reintegrados en su totalidad.

La falta del reintegro a la cuenta de Inversión Pública no permite a la Municipalidad desarrollar los proyectos de Infraestructura que se encuentran priorizados y que son de beneficio para los habitantes y que estos puedan mejorar su calidad de vida.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, comentaron: "...a través de anexos se supera dicha deficiencia ya que se hicieron los depósitos de préstamos de cuentas correspondientes las cuales fueron utilizadas para cubrir gastos de funcionamiento y pago de obligaciones de meses anteriores, es decir se realizaron la mayoría de reintegros indicados".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación inicialmente señalada era por un monto mayor, sin embargo, se mantiene debido a que la evidencia presentada por el Concejo Municipal, se refiere a los mismos comprobantes de notas de abonos de la cuenta de ahorro del Fondo 75% FODES que se verificaron en la ejecución de la Auditoria. Adicionalmente, presentaron

dos notas de abono que no se habían considerado, por lo que la diferencia no reintegrada se redujo a \$19,196.81.

#### 10. COMPRA EN EXCESO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Constatamos diferencias entre las cantidades de materiales adquiridos y los calculados como resultado de la medición de los proyectos de infraestructura, abajo mencionados. Adicionalmente, comprobamos que se pagó por transporte de cemento, aun cuando dicho servicio estaba incluido en la oferta presentada por el suministrante a la Municipalidad; asimismo, constatamos duplicidad en el pago de 8 balcones a dos proveedores, ya que a uno de ellos se le canceló \$2,400.00 que había sido pagado a otro proveedor, lo que totaliza un monto de \$19,987.37, de conformidad al siguiente detalle:

1. Empedrado Fraguado de Tramo de Calle a Caserío Las Toreras, Cantón Los Naranjos						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad s/ Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto comprado en exceso (E=D*A)
CEMENTO	Bolsa	\$10.69	570.00	471.00	99.00	\$1,058.78
ARENA	M3	\$44.04	99.89	64.00	35.89	\$1,580.60
Total:						\$2,639.37

2. Empedrado Fraguado de Tramo de Calle a Caserío Izotalillo, Cantón El Higueral						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad s/ Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto Comprado en exceso (E=D*A)
ARENA	M3	\$33.33	144.00	78.00	66.00	\$2,199.78
TRANSPORTE CEMENTO	VIAJE	\$200.00	3.00	0.00	3.00	\$600.00
Total:						\$2,799.78

3. Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Cantón Los Naranjos						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad s/ Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto Comprado en exceso (E=D*A)
CEMENTO	Bolsa	\$9.62	719.00	449.00	270.00	\$2,597.40
PIEDRA CUARTA	M3	\$36.26	228.00	224.00	4.00	\$145.04
ARENA	M3	\$33.60	126.00	62.00	64.00	\$2,150.40
TRANSPORTE CEMENTO	VIAJE	\$200.00	4.00	0.00	4.00	\$800.00
Total:						\$5,692.84

4. Construcción de Pasarelas Peatonales en Caserío Paso Limón del Cantón San Miguelito						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad s/ Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto Comprado en exceso (E=D*A)
CEMENTO	Bolsa	\$8.91	743.00	612.00	131.00	\$1,167.21
ARENA	M3	\$25.00	140.29	75.00	65.29	\$1,632.25
Total:						\$2,799.46

5. Empedrado Fraguado de Tramo de Calle y Construcción de Muro en Cantón Sumpul Chacones						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad s/ Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto Comprado en exceso (E=D*A)
ARENA	M3	\$34.90	104.00	79.00	25.00	\$872.60
TRANSPORTE CEMENTO	VIAJE	\$200.00	3.00	0.00	3.00	\$600.00
Total:						\$1,472.60

7. Construcción de Fachada Principal y Cerca perimetral en Cementerio Municipal						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad s/ Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto comprado en exceso (E=D*A)
GRAVA	M3	\$38.00	42.50	28.00	14.50	551.00
HIERRO #3	QQ	\$55.46	20.83	8.00	12.83	711.55
Total:						\$1,262.55

8. Mejoramiento de Tramo de Calle La Ronda en Cantón Tremedal						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad Verificada por Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto Comprado en exceso (E=D*A)
Cemento CESSA	Bolsa	\$9.00	\$50.00	0.00	50.00	\$450.00
Carretilla TRUPER	U	\$57.50	\$3.00	0.00	3.00	\$172.50
Piocha IMACASA	U	\$15.65	\$7.00	0.00	7.00	\$109.55
Pala IMACASA	U	\$9.93	\$7.00	0.00	7.00	\$69.51
Barra	U	\$26.00	\$1.00	0.00	1.00	\$26.00
Barril	U	\$21.00	\$3.00	0.00	3.00	\$63.00
Cantaro	U	\$4.00	\$4.00	0.00	4.00	\$16.00

Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad Verificada por Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto Comprado en exceso (E=D*A)
Valde Metalico	U	\$4.00	\$4.00	0.00	4.00	\$16.00
Almadana de 4 Lbs.	U	\$13.00	\$2.00	0.00	2.00	\$26.00
Clavo de 1 1/2"	Libra	\$1.25	\$8.00	0.00	8.00	\$10.00
Manguera	Yarda	\$0.65	\$25.00	0.00	25.00	\$16.25
<b>Total:</b>						<b>\$974.81</b>

9. Mejoramiento de Casa Comunal en Área Urbana del Municipio de San Francisco Morazán						
Descripción (materiales)	Proveedor	Valor	Número Factura y/o Recibo Y Fecha	Verificación Según Evaluación Técnica	Valor Total Pagado	Monto Pagado en Exceso (E=D*A)
Elaboración de 8 Balcones	José Reynaldo Galdámez López	\$700.00	S/N 07/10/2014	8 Unidades	\$700.00	\$700.00
	José Esteban Najarro Morales	\$2,400.00*	S/N 30/03/2015		\$2,400.00*	
<b>Total:</b>						<b>\$700.00</b>
* Nota: este valor incluye, según factura el costo total de los balcones, portón y puertas lisas						

10. Construcción de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares						
Descripción (materiales)	Unidad	Precio Unitario Promedio (A)	Cantidad comprada S/Facturas (B)	Cantidad Medición del Técnico (C)	Diferencia (D=B-C)	Monto (E=D*A)
CEMENTO	Bolsa	\$9.00	325.00	231.00	94.00	\$846.00
ARENA	M3	\$33.33	42.00	30.00	12.00	\$399.96
TRANSPORTE CEMENTO	VIAJE	\$200.00	2.00	0.00	2.00	\$400.00
<b>Total:</b>						<b>\$1,645.96</b>

<b>TOTAL COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO</b>	<b>\$19,987.37</b>
---	--------------------



El Artículo 12 párrafo último del Reglamento de la Ley del FODES establece: ..."Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo:..."Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"

El Artículo 100, inciso II, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República expresa "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos".

El Concejo Municipal, y la Jefa de la UACI no establecieron en los proyectos los debidos controles en el manejo de los materiales adquiridos por la Municipalidad.

En vista de lo anterior, el Concejo Municipal no administró eficientemente los recursos materiales, generándose la disminución en las arcas municipales por un monto de \$19,987.37.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, comentaron: "Documentar exceso de material de 4 proyectos : a)Empedrado Fraguado del Cantón los Naranjos, b) Construcción de Pasarelas paso Limón, c) Empedrad Fraguado y muro de retención en cantón Sumpul Chacones, d) Construcción de Muro Perimetral y Fachada del Cementerio Municipal. Según bitácoras de los mencionados proyectos se comprueba el exceso de material comprado más de lo debido, por la razón que al realizar las excavaciones se encontró tierra arcillosa, lo que origino mayor excavación en las calles que fueron fraguadas, para poder encontrar el suelo sólido, e iniciar la fundación del emplantillado de piedra, gastando más material, así mismo explico: que una camionada de tierra o de arena puesta o trasladada hasta esa zona ( los naranjos , izotalio y toreras), es más caro que sea llevada a un proyecto en la zona baja, debido que las empresas proveedoras no ponen el material en el lugar del proyecto en la zona alta, por la razón que a nadie le gusta llevar material por el peligro inminente de las calles, y el difícil acceso a los cantones y caseríos, lo que toca contratar a personas del lugar, para que trasladen al material, desde las empresas hasta el lugar de ejecución, en suma esto provoca que los proyectos salgan más caros ( se elevan costos), cabe mencionar otra apremiante que los proyectos se

ejecutaron a entradas del invierno , lo que provoca pérdida de algún material por las lluvias impredecibles que azotan la zona.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a la compra en exceso de materiales en los proyectos "Empedrado Fraguado del Cantón los Naranjos", "Construcción de Pasarela Paso Limón", "Empedrado fraguado y Muro de Retención en Cantón Sumpul Chacones" y "Construcción de Muro perimetral y fachada del cementerio Municipal", la Administración manifiesta que en las Bitácoras de los proyectos se encuentra el motivo por el que se utilizó más material de lo debido. No obstante, al verificar en el expediente de los proyectos no se encontraron las bitácoras que mencionan, por lo tanto, dicha aseveración no se pudo verificar, manteniéndose la cantidad de materiales comprados en exceso.

Con relación al pago adicional de transporte de cemento en algunos proyectos la Administración, manifiesta que las empresas proveedoras no dan transporte de piedra y arena hasta el lugar de ubicación de los proyectos en las zonas altas del Municipio, sin embargo, los recibos de transporte observados especifican que fue por viajes de cemento que se pagó adicionalmente a pesar de que la oferta del proveedor incluyó el transporte. Por lo tanto, el comentario presentado no aporta evidencias dado que se refiere a otros materiales y no al de la observación.

En cuanto a la pérdida de materiales por las lluvias, la Administración no presenta documentación de control de materiales en el que se haya hecho constar dichos hechos, así como el tipo y volumen de material perdido.

Por lo que, con base al análisis de los comentarios presentados por la Administración, la observación se mantiene.

#### 11. FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA, SIN AUTORIZACION DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

Las carpetas técnicas, elaboradas por las empresas Serrano y Sánchez Ingenieros S.A. de C.V. y MAQCO, S.A de CV por diferentes montos, no contienen el nombre, sello de registro del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU y firma del profesional responsable de los diseños y cálculos realizados. De conformidad al siguiente detalle:

No.	Nombre de la Carpeta Técnica	Monto pagado por Carpeta	Formulador de Carpeta Técnica
1	Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Las Toreras del Cantón Los Naranjos.	\$ 1,750.00	SERRANO Y SANCHEZ INGS. S.A. DE C.V.
2	Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Cantón Los Naranjos	\$ 1,750.00	



No.	Nombre de la Carpeta Técnica	Monto pagado por Carpeta	Formulador de Carpeta Técnica
3	Empedrado Fraguado de Tramo de Calle en Caserío Izotalfo del Cantón El Higueral.	\$ 1,750.00	SERRANO Y SANCHEZ INGS. S.A. DE C.V.
4	Mejoramiento (Empedrado Fraguado) de tramo de Calle (y Construcción de Muro) en Cantón Sumpul Chacones	\$ 1,750.00	
5	Construcción de Pasarelas peatonales en Caserío Paso Limón del Cantón San Miguelito.	\$ 5,000.00	MAQCO, S.A. DE C.V.
6	Mejoramiento de Tramo de Calle la Ronda en Cantón Tremedal	\$ 1,750.00	SERRANO Y SANCHEZ INGS. S.A. DE C.V.
7	Mejoramiento de Casa Comunal del Casco Urbano.	\$ 3,000.00	

El Artículo 8 de la Ley de Urbanismo y Construcción, establece: "Todo proyecto de construcción de edificios que se desee llevar a efecto, ya sea por particulares, entidades oficiales, edilicias o autónomas, deberá ser elaborado por un Arquitecto o Ingeniero Civil autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en la República, e inscrito en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores; debiendo, además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso..."

El Art. 79 de la LACAP expresa: Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados..."

El Art. 129 de la LACAP expresa: "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficientes técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia".

La deficiencia se debe a que la Jefa de la UACI, el Concejo Municipal no realizaron las gestiones pertinentes para verificar que el Formulador de la Carpeta Técnica adjudicado se encuentre en el Registro de Profesionales de VMDVDU que certifica que el mismo está acreditado y capacitado para realizar el debido proceso de formulación de la Carpeta Técnica, cumpliendo los requisitos técnicos.

En consecuencia, se desconoce si este Proyecto fue formulado por un profesional competente y responsable, que garantice el trabajo realizado dejando desprotegida a la Municipalidad en caso de deficiencias en la ejecución de la obra por fallas de diseño que hagan necesario llevarlo ante otras instancias.



### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI, comentaron: "Aceptamos que fue un descuido el no firmar la carpeta técnica por el profesional responsable en los proyectos antes mencionados".

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su comentario la Administración acepta la condición señalada, por lo que la observación se mantiene.

#### 12. FALTA DE PAGO A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, DE LOS DESCUENTOS ORDENADOS POR LEY

Se constató que la Tesorera Municipal no remitió a las respectivas entidades los descuentos en concepto de renta retenida a empleados y por servicios recibidos; así como también los descuentos efectuados por seguridad y previsión social al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP's Crecer y Confía, por los meses de febrero a abril del 2015, según detalle a continuación:

#### MONTO DE IMPUESTO SOBRE RENTA RETENIDO Y NO PAGADO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

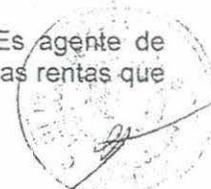
CONCEPTO/MES	MONTO \$
10% impuesto sobre renta retenido por servicios, abril 2015	2,937.10
Impuesto retenido a empleados	124.54
<b>TOTAL</b>	<b>3,161.64</b>

#### Monto de Prestaciones Sociales No pagadas al ISSS y AFP'S

INSTITUCION	Febrero		Marzo		Abril		Total
	Empleado	Patrono	Empleado	Patrono	Empleado	Patrono	
ISSS	\$167.14	\$473.57	\$167.14	\$473.57	\$167.14	\$473.57	\$1,922.13
AFP CRECER	\$68.75	\$74.25	\$68.75	\$74.25	\$68.75	\$74.25	\$429.00
AFP CONFIA	\$318.75	\$344.25	\$318.75	\$344.25	\$318.75	\$344.25	\$1,989.00
					<b>TOTAL</b>		<b>\$4,340.13</b>

El Art. 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente según al vencimiento del período en que se efectuó la retención.",,

El Art. 154 en sus Incisos I y III del Código Tributario expresa: " Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que



pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas..”

El Art. 156 en su Inciso I del mismo Código con respecto a la Retención por Prestación de Servicios expresa: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

El Art. 19 de la Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.

El empleador o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad que no pague oportunamente las cotizaciones de los trabajadores, deberá declararlas en la Institución Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso anterior de este artículo, sin perjuicio de la sanción respectiva.

La declaración deberá contener los requisitos que disponga la Superintendencia de Pensiones.

Cada Institución Administradora deberá informar a la Superintendencia de Pensiones sobre el incumplimiento a lo establecido en este artículo, para que ésta proceda a imponer las sanciones respectivas de conformidad a lo que se señala en el Título II

de esta Ley. Para ello, la Superintendencia de Pensiones determinará mediante instructivo los requerimientos de información específicos.

El Artículo No. 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

El Art. 104 del Código Municipal, literal c) establece: "El municipio está obligado a: c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República...".

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal del Concejo Municipal, establece: "... son obligaciones del Concejo; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

El Art. 47 del Reglamento de la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social establece: "El Patrono está obligado a remitir al instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo está obligado a descontar a los asegurados, al momento de efectuar el pago de salario, la cuota que corresponda como cotización de éstos".

El Art. 49 -del mismo Reglamento, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas. Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el instituto pueda de oficio elaborarlas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢ 500.00. La demora en el pago de las



cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%. (\*)

La multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones patronal y obrera, debe aplicarse en forma total cuando la demora en la remisión de las cotizaciones o de las planillas sea total y deberá aplicarse en forma parcial, en proporción a la parte que se ha dejado de remitir, siempre que la demora sea parcial en cuanto a la remisión de las cotizaciones o planillas ya indicadas.

Esta Interpretación auténtica debe tenerse como incorporada en el texto del mencionado Inciso 2º. del Art. 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social...”

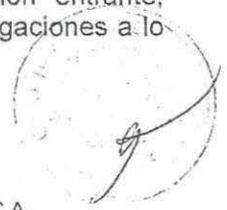
La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal no efectuó los pagos a las respectivas entidades de las retenciones que realizó a proveedores de bienes y servicios, así como a los empleados sobre la renta y por seguridad y previsión social, el Concejo Municipal no supervisó el cumplimiento de dicha función.

El incumplimiento al pago de las prestaciones sociales y retenciones de renta, permitió que la Municipalidad incurriera en multas e intereses; además los empleados están desprotegidos de sus derechos ante las entidades de seguridad y previsión social.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la UACI comentaron:

“Si bien es cierto que no se pagaron en su momento las deducciones de ley como ISSS, Renta y AFP, por la razón que al mes de abril se estaba preparando el traspaso de nueva administración, que al momento se estaban debiendo muchas dietas y obligaciones, dietas que sabíamos que la nueva administración no las pagaría, por eso se optó por pagarles a los concejales salientes, lo que nos ocasionó déficit y poder solventar los pagos de ley, la disponibilidad y voluntad la teníamos pero nos fue difícil darle cumplimiento a dichas obligaciones por no alcanzar los fondos del 25% ya que los ingresos del fondo municipal eran muy pocos, el cual se nos dificultaba pagar parte de las deudas. Omitimos hacer de su conocimiento que el 25% asignado a la municipalidad es muy poco, ya que somos un municipio de extrema pobreza severa y subsistimos del fondo general FODES, sin embargo hacemos de su conocimiento que administraciones anteriores siempre dejaban deuda o insolvencia, así han sido canceladas por la administración entrante, exponemos que la nueva administración ya inicio pagos de dichas obligaciones a lo



que anexamos evidencia de lo que ya está cancelado, porque ustedes y nosotros sabemos que las deudas son institucionales”.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal no desvanecen esta condición, ya que el pago de retenciones de renta y de seguridad y previsión social no se realizó en los plazos que las leyes indican.

Oportuno indicar que la Municipalidad actuante presentó evidencia del pago de las retenciones de renta de los meses de febrero y marzo más el pago de multa e intereses correspondientes, esta gestión administrativa fue realizada por el Concejo Municipal actual quedando pendiente el pago de renta del mes de abril de 2015 y las retenciones del Seguro Social y las AFP que se indican en la condición.

### 13. OBRAS INCONCLUSAS AFECTAN LA FUNCIONABILIDAD DE LOS PROYECTOS

Como resultado de la evaluación técnica, se constató que se gastaron fondos para la construcción de obras públicas que no se construyeron en su totalidad de conformidad a los diseños y documentación contenida en expedientes y según los presupuestos aprobados por el Concejo Municipal, por lo que la construcción incompleta no generó los beneficios proyectados a la población del Municipio; por lo mismo la funcionalidad es deficiente. El detalle de fondos proyectados y no ejecutados que asciende a \$147,585.49 se presenta a continuación:

Nombre del proyecto no finalizado	Monto proyectado	Monto Ejecutado	Monto no ejecutado	% no ejecutado	Descripción de obras Inconclusas
Construcción de Parque Recreativo en Cantón Sumpul Avelares	\$15,000.00	\$ 10,850.65	\$4,149.35	27.7%	Quedaron inconclusos: 1. el kiosco, carece de repello y afinado en paredes, pintura, piso y techo. 2. La micro cancha de empedrado fraguado superficie terminada no se ejecutó, quedando en el área de la misma el piso de suelo cemento compactado. 3. Faltan juegos recreativos, barandales y bancas.
Mejoramiento de Tramo de Calle La Ronda en Cantón Tremedal	\$30,000.00	\$ 1,622.81	\$28,377.19	94.6%	El Proyecto se suspendió a las 2 semanas de iniciado, no se ejecutaron las obras de infraestructura que contemplaba el. Los recursos que se gastaron no se tradujeron en obras funcionales para la población.



Nombre del proyecto no finalizado	Monto proyectado	Monto Ejecutado	Monto no ejecutado	% no ejecutado	Descripción de obras Inconclusas
Mejoramiento de Casa Comunal del Casco Urbano.	\$87,000.00	\$ 67,793.05	\$19,206.95	22.1%	No se ejecutaron dos partidas: 1. Cielo falso, la carencia del mismo no proporciona un aislante del calor, que es bastante alto dado el sistema constructivo empleado y la temperatura del lugar de ubicación de la casa comunal, y no brinda un ambiente agradable para los usuarios. 2. Pintura de paredes internas, la falta de ésta opaca el diseño de la casa comunal, desentona del resto de acabados especiales que posee en ventanería, pisos cerámicos y techo del portal, afectando el funcionamiento del conjunto de la obra.
Construcción de Fachada Principal y Cerca Perimetral en Cementerio Municipal	\$115,000.00	\$ 41,938.25	\$73,061.75	63.5%	1. No se ejecutó la cerca de malla ciclón sobre la pared de block de concreto perimetral de 1.00 metro de altura aproximadamente, la cual debía restringir el acceso al cementerio por cualquier punto de su perímetro. 2. No se construyó la fachada principal, que tendría por objeto dar un solo acceso y servir de vestíbulo al recinto que permita el control y seguridad dentro del cementerio. 3. El mejoramiento de la calle de acceso no se ejecutó, por lo que se obliga a los usuarios a transitar por un camino polvoriento en malas condiciones.
Construcción de Cerca, Muro y Canaletas en Cancha de Fútbol del Cantón Sumpul Chacones.	\$25,000.00	\$ 2,209.75	\$22,790.25	91.2%	1. No se instaló la cerca perimetral del costado donde colinda con el río, los vecinos han colocado una malla plástica provisional de poca altura para detener las pelotas, por lo que la cerca proyectada sigue siendo una necesidad. 2. La no ejecución de muros de retención y canaletas en el costado de la cancha donde se realizó el corte de la parte alta del terreno, se ha dejado un paredón de 3 metros de altura, donde ya se observa principios de erosión, pudiendo generar peligro de deslizamiento y soterrar la cancha o haber daños personales.

Nombre del proyecto no finalizado	Monto proyectado	Monto Ejecutado	Monto no ejecutado	% no ejecutado	Descripción de obras Inconclusas
TOTALES	\$272,000.00	\$124,414.51	\$147,585.49		

El Artículo 12 párrafo ultimo del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: ..."Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

El Artículo 100, inciso II, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República expresa "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos".

El Artículo 4, numeral 25 del Código Municipal, establece entre las competencias del Municipio: ..."Planificación, ejecución, y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio..."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, y la Jefa de la UACI no realizaron las gestiones pertinentes para darle cumplimiento al presupuesto de las obras.

En consecuencia, no se ejecutó los proyectos en un 54.26 % de su presupuesto, erogando la Municipalidad \$124,414.51 en obras que no fueron concluidas, impidiendo priorizar en aquellas necesarias para la comunidad y seguridad de los usuarios.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Primer Regidor propietario, Segundo Regidor Propietario, Síndico Municipal, Tesorera, Contadora y Secretaria Municipal ad honorem, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hicieron los siguientes comentarios: " Si bien es cierto que las obras quedaron inconclusas por la razón que el banco de los trabajadores el dinero del préstamo lo daba o depositaba a las cuentas de la municipalidad en forma parcial , por avance de obra, lo que retardaba la ejecución de los proyectos, cabe mencionar que si hay una inversión lo que se hizo no solo un gasto ya que los proyectos se quedaron iniciados y otros casi terminados, lo que limito el poder de darles continuidad o

finalización; por ejemplo en la casa comunal solo hizo falta el cielo falso y pintura del edificio, otra de las razones es porque se gastó más de lo plasmado en carpeta, la cual fue modificada, por el formulador y hacer los cambios en la misma, al inicio se pretendía votar únicamente una pared del edificio antiguo, pero al ver las fundaciones se optó por todas las paredes para dejar un edificio de mayor calidad y evitar a futuro, sea por un terremoto o cualquier caso fortuito esta se desplomara, quedando únicamente la colocación de la malla ciclón, y el resto de proyectos inconclusos fue la razón que como concejo municipal perdimos las elecciones, lo que nos dificultó poder dar seguimiento a los proyectos antes mencionados.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

El comentario emitido por la Administración reafirma la condición señalada en cuanto a los proyectos no finalizados, ya que no se dio el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, programas, presupuestos, costos y plazos previstos resultando proyectos inconclusos y poco funcionales

La Municipalidad condiciona que el hecho se debió en parte a que no ganaron las elecciones, sin embargo no es una razón suficiente ya que el Concejo Municipal, debió dar cumplimiento a los proyectos programados para el año 2014, los cuales están contemplados en el Plan Estratégico Participativo 2014-2018.

Además, el se contaba con fondos provenientes de un préstamo bancario el cual serviría para financiar la inversión del año 2014.

#### **6. CONCLUSION DEL EXAMEN**

Como resultado del Examen efectuado se concluye que la Municipalidad de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, no ha cumplido en todos los aspectos importantes, con leyes y demás normativa técnica aplicable a la Entidad, ya que los presupuestos correspondientes al período examinado no fueron legalizados, además de las condiciones observadas en el presente Examen.

#### **7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

No se efectuó análisis de informes de Auditoría Interna debido que el Municipio no cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, y en relación a las Firmas privadas el Municipio no contrató servicios de Auditoría Externa, durante el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

#### **8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES**

No se efectuó seguimiento a informes de auditorías anteriores de la Corte de Cuentas de la República, debido que éstos no contienen recomendaciones.



9. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos, ejecutado por la Municipalidad de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y ha sido preparado para notificar al Concejo Municipal, personal relacionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 01 de noviembre del 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno

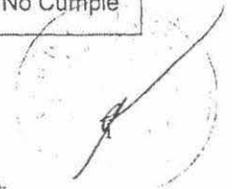


**ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DETALLE DE ORDENES DE COMPRA QUE NO CUMPLEN REQUISITOS MINIMOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DEL CASCO URBANO

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	11/12/2013	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	07/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	13/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	17/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	28/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	02/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	28/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	28/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
9	San Francisco Morazán	07/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
10	San Francisco Morazán	31/03/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
11	San Francisco Morazán	21/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
12	San Francisco Morazán	30/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
13	San Francisco Morazán	02/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
14	San Francisco Morazán	08/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
15	San Francisco Morazán	22/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
16	San Francisco Morazán	30/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
17	San Francisco Morazán	04/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
18	San Francisco Morazán	17/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
19	San Francisco Morazán	20/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple



ANEXO No. 1

20	San Francisco Morazán	26/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
21	San Francisco Morazán	30/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
22	San Francisco Morazán	10/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
23	San Francisco Morazán	23/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
24	San Francisco Morazán	28/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
25	San Francisco Morazán	07/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
26	San Francisco Morazán	18/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN CANTÓN SUMPUL AVELARES

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	30/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	03/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	15/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	19/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	20/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	05/09/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	03/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	20/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
9	San Francisco Morazán	22/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE EN CASERÍO IZOTALIO DEL CANTÓN EL HIGUERAL.

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	11/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

A circular stamp with a signature over it, located in the bottom right corner of the page.

2	San Francisco Morazán	26/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	27/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	04/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	16/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	04/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	11/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	12/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
9	San Francisco Morazán	12/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
10	San Francisco Morazán	03/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
11	San Francisco Morazán	23/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
12	San Francisco Morazán	24/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
13	San Francisco Morazán	07/11/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
14	San Francisco Morazán	12/11/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CERCA, MURO Y CANALETAS EN CANCHA DE FUTBOL DEL CANTÓN SUMPUL CHACONES.**

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	21/02/2015	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	21/02/2015	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

**PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CANTÓN SUMPUL CHACONES.**

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	30/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	20/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

ANEXO No. 1

3	San Francisco Morazán	22/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	30/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	06/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	27/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	16/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	18/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
9	San Francisco Morazán	29/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
10	San Francisco Morazán	26/09/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
11	San Francisco Morazán	17/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
12	San Francisco Morazán	09/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
13	San Francisco Morazán	17/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
14	San Francisco Morazán	21/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PASARELAS PEATONALES EN CASERÍO PASO LIMON DEL CANTÓN SAN MIGUELITO.

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	16/12/2013	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	07/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	10/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	17/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	21/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	10/03/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	31/03/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	07/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
9	San Francisco Morazán	28/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple



10	San Francisco Morazán	25/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
11	San Francisco Morazán	26/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
12	San Francisco Morazán	27/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
13	San Francisco Morazán	30/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
14	San Francisco Morazán	19/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

**PROYECTO: MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE LA RONDA EN CANTÓN TREMEDAL.**

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	21/02/2015	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

**PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE EN CANTÓN LOS NARANJOS.**

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	30/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	05/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	14/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	27/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	27/02/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	10/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	10/04/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	01/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
9	San Francisco Morazán	09/05/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
10	San Francisco Morazán	02/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
11	San Francisco Morazán	13/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
12	San Francisco Morazán	27/06/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

ANEXO No. 1

13	San Francisco Morazán	01/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
----	-----------------------	------------	-----------------------------------	-----------	-----------	-----------

PROYECTO: EMPEDRADO FRAGUADO DE TRAMO DE CALLE A CASERÍO LAS TORERAS, CANTÓN LOS NARANJOS.

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	15/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	20/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	24/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	31/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	24/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	29/01/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	03/03/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	17/03/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE FACHADA PRINCIPAL Y CERCA PERIMETRAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL

No. Orden de Compra	Lugar	Fecha	Administrador de Contrato	Precio Unitario y Total	Lugar de Entrega	Suscrita por Ambas Partes Contratantes
1	San Francisco Morazán	07/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
2	San Francisco Morazán	22/07/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
3	San Francisco Morazán	08/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4	San Francisco Morazán	15/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5	San Francisco Morazán	22/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
6	San Francisco Morazán	26/08/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
7	San Francisco Morazán	08/09/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
8	San Francisco Morazán	25/09/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

9	San Francisco Morazán	30/09/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
10	San Francisco Morazán	06/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
11	San Francisco Morazán	17/10/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
12	San Francisco Morazán	17/12/2014	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
13	San Francisco Morazán	05/01/2015	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
14	San Francisco Morazán	13/01/2015	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple
15	San Francisco Morazán	09/02/2015	María Petrona Vásquez de Alvarado	No Cumple	No Cumple	No Cumple

